

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

#### Edicto

Por medio del presente se cita y emplaza a don Francisco Hernández Castro, Oficial de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, afecto a la Delegación de Hacienda de Segovia, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en la Oficina del Instructor que suscribe, sita en la Oficialía Mayor de este Ministerio, con el fin de prestar declaración en el expediente gubernativo que se instruye, para reconstitución del incoado en el año 1933, contra el expresado funcionario, para depurar anomalías en el impuesto de transportes por ingresos del concierto sobre viajeros y mercancías, previniéndose que, caso de no efectuarlo, se continuará, sin su audiencia, la tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Instructor, M. Rosell y Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

#### Anuncio

Por acuerdo de esta Excm. Diputación provincial, debidamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación, se anuncia la venta en pública subasta del edificio de su propiedad donde está instalada la Casa de Huérfanos y Desamparados en esta ciudad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las propuestas se admitirán hasta las doce horas del día 6 de febrero del año actual en la Secretaría de la Diputación, debiendo presentarse éstas debidamente reintegradas en pliegos cerrados, acompañándose por separado la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional a que se refiere el apartado segundo.

2.ª El precio tipo-base para la subasta será de un millón setecientos mil pesetas, y el depósito provisional para acudir a la subasta será el 5 por 100 de esta cantidad, o sea, 85.000 pesetas.

3.ª La apertura de pliegos, que será pública, tendrá lugar el día 7 de febrero del corriente año, a las doce horas, en el salón de Comisiones de la Diputación, siendo presidido el acto por el señor Presidente o en quien

delegue y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Gestora y del señor Notario a quien corresponda en turno. El bastanteo de poderes será efectuado por el Oficial Letrado de la Corporación o en su defecto por cualquiera de los en ejercicio en el Ilustre Colegio de esta capital.

4.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

5.ª Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de 10 días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe en que la adjudicación del edificio se hubiera hecho satisfaciendo el resto hasta completar el precio de la enajenación en el momento que se otorgue la escritura pública a su favor.

6.ª Será obligación del adjudicatario el pagar la inserción de los anuncios, los honorarios devengados y suplididos adelantados por el Notario que autorice la subasta, los de escritura y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Si el adjudicatario no formalizase el depósito a que se refiere el apartado quinto, se le tendrá por decaído en su derecho y perderá el depósito provisional, quedando la Diputación en libertad de declarar desierta la subasta o de adjudicarla al proponente que estuviera en mejores condiciones.

No se admitirán propuestas inferiores al precio-base señalado en el punto primero.

Salamanca, 8 de enero de 1941.—El Presidente de la Diputación Provincial, Francisco García-Revillo y García.

#### Modelo de proposición

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del edificio donde está instalada la Casa de Huérfanos propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, sito en dicha ciudad, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca del día..... conforme en un todo con referidas condiciones se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas por el precio de..... pesetas. (Fecha y firma del licitador.)

## DIPUTACION FORAL Y PROVINCIAL DE ALAVA

*Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante técnico del Servicio Agronómico Provincial*

La Comisión Provincial, debidamente facultada por el pleno de la Corporación, acuerda anunciar concurso para proveer la plaza de Auxiliar técnico del Servicio Agronómico Provincial, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar del siguiente día al en que aparezca la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de 23 y menor de 45 años, con relación al día en que termine el plazo de la convocatoria.

b) Ser Perito Agrícola, con título expedido por una Escuela Oficial del Estado español.

c) Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño normal del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, tanto moral como política.

e) Hallarse dentro de las condiciones exigidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año que la complementa.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes reintegradas con timbre provincial de una peseta, dirigidas al señor Presidente de la Excma. Diputación, dentro del plazo fijado en la convocatoria. A las solicitudes deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento legalizada.

2.º Título de Perito Agrícola, expedido por un Centro Oficial del Estado español. En caso de no presentar el título, deberá adjuntarse testimonio notarial del mismo o recibo de haber satisfecho los derechos de expedición.

3.º Certificación médica del buen estado de salud.

4.º Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.º Certificación de buena conducta, expedida por la Jefatura de Orden Público de su residencia habitual.

6.º Declaración jurada en la que conste todos los actos y servicios realizados en pro del glorioso Alzamiento Nacional. Podrán, además, acompañar cuantos documentos crean convenientes para justificar sus méritos y servicios profesionales.

Cuarta. Las solicitudes con la do-

cumentación presentada, serán examinadas por la Comisión Provincial, asistida del señor Ingeniero Agrónomo de la provincia y un representante de la Sección Agronómica de Alava.

Quinta. Para hacer la propuesta tendrá esta Comisión en cuenta el orden de preferencia establecido en la citada Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden complementaria de la misma, de 30 de octubre del propio año. En igualdad de condiciones, será tenida en cuenta la condición de combatiente voluntario.

En el caso de concurrir la misma circunstancia en dos o más aspirantes, se estimará como preferencia subsidiaria el hecho de ser natural de esta provincia.

El agraciado disfrutará del sueldo anual de 8.000 pesetas, con quinquenios de 500 pesetas.

Las obligaciones serán las reglamentarias y las que puedan establecerse por acuerdos sucesivos.

Para el cumplimiento de este acuerdo se publicará el oportuno anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente convocatoria, una vez inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Administración Local, mediante la remisión de un ejemplar de dicho periódico. Se enviarán igualmente ejemplares a la Comisión Inspector Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados, Jefatura Militar de ex Combatientes y Oficina de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo.

Vitoria, 8 de enero de 1941.—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Santiago Usatorre.—El Secretario en funciones, Vicente Fz. de Castillo.

49-O

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### Anuncio

En vista de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre último, este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre anterior, acordó dejar sin efecto la convocatoria de oposiciones para proveer, por los turnos restringidos, plazas de empleados y auxiliares administrativos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes al 7 de diciembre próximo pasado.

Lo que se publica para conocimiento general.

Huelva, 2 de enero de 1941.—El Alcalde (ilegible).

50-O

## AYUNTAMIENTO DE NAVALENO

(Soria)

### Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta, durante el año forestal de 1940-41 (campana de 1941) del aprovechamiento de resinas de 114.070 pinos, procedentes del monte «Pinar», número 84 del catálogo de la pertenencia de este pueblo, se anuncia dicha subasta del referido aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de setenta y un mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos (71.059,59) por el referido año.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al plan de condiciones facultativas, así como a las económicas, si las formulara el Ayuntamiento, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y en las Oficinas del Distrito Forestal de Soria, todos los días laborables, de 9 a 13, hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once horas del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato caso de que aquél fuere festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un individuo de esta Corporación, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluir el pago del subsidio a la vejez.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, que asciende a la cantidad de tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos (3.552,98) en estas arcas municipales, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado Reglamento de 2 de julio referido.

El rematante queda obligado a elevar dicho depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los 10 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, comenzando el aprovechamiento con arreglo a las condiciones facultativas ya referidas.

El plazo para la admisión de pro-

posiciones empezará a contarse al día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda la celebración de la subasta, que será ésta, como se dice antes, transcurridos veinte hábiles y tan sólo en los días laborables y horas de nueve a trece.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de la Ciudad de Soria, o el que le sustituya, por ser el importe anual de la misma superior a cincuenta mil pesetas.

El Letrado designado por el bastanteo de poderes es don Félix Sánchez-Malo y Granados, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con domicilio en dicha capital.

El rematante se comprometerá al pago de los derechos devengados por el Notario, Letrado o encargado del bastanteo de poderes, importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital, si se publicaran, así como el abono de indemnizaciones o gestiones al personal facultativo, mejoras y cualquier otro pago que tenga relación con la subasta.

De los 114.070 pinos marcados, 10.415 pinos serán resinados a muerte y los restantes a vida.

Los pliegos de condiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «Pinar», número del catálogo perteneciente al pueblo de Navaleno».

Se redactará la proposición, necesariamente en la siguiente forma y papel de la clase 6.ª de 4,50 pesetas: Don....., vecino de....., según cédula personal de tarifa....., clase....., número....., expedida en..... el..... de..... de 194....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número....., de fecha..... de..... de 1941 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas de 114.070 pinos en el año forestal de 1940-1941 (campana de 1941), del monte «Pinar», número 84 del catálogo y de la pertenencia de Navaleno, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas..... (la cantidad en letra, y a continuación fecha y firma).

Advertiéndose también que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra,

que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, o no venga estrictamente sujeta al modelo reseñado, debiendo venir escritas a máquina o a mano, y en este último caso con tinta y bien legible.

Navaleno, a 7 de enero de 1941.—  
El Alcalde, Saturnino Tejedor Yagüe.  
53-O

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos, se hace público que, de conformidad con el anuncio que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio último, se ha comunicado a esta Compañía por los interesados la entrega hecha para canje y agregación de hoja de cupones de los títulos siguientes, que han desaparecido de las dependencias de esta Empresa:

#### 2.ª Serie Norte

854, 856, 898, 2.119, 2.690 y 91, 3.122, 3.305, 3.321 al 23, 3.408, 4.801, 4.844, 4.913 y 14, 4.929, 4.989 al 94, 4.995 al 98, 5.002 al 4, 5.075, 5.170 y 71, 6.505, 6.823, 6.841, 7.226, 8.025, 8.030, 8.045, 9.207, 9.439, 9.497 y 98, 9.636 y 37, 9.881, 9.903, 9.945, 10.584, 10.586, 11.231 al 33, 12.045 y 46, 13.501 al 4, 14.051, 14.141, 14.142 al 46, 14.159, 14.181 al 83, 14.370 al 75, 15.108, 15.118 al 20, 15.173, 15.584, 15.589 al 98, 15.632, 16.880, 17.388, 17.499, 17.864, 18.728, 18.753, 19.822, 19.901, 20.150 al 52, 21.163, 21.223, 21.225, 21.273, 21.792, 21.797, 21.863, 22.272, 22.462 al 64, 22.500, 22.690, 22.882, 23.008, 23.090, 23.740, 14.213 y 14, 24.262, 24.264, 24.267, 24.523, 24.555, 24.708 y 709, 24.745, 25.075, 25.107, 25.120, 25.250 al 55, 25.514, 25.555, 26.169, 26.326 al 28, 26.352, 27.005 y 6, 27.353, 27.950, 27.984, 28.074, 28.088 y 89, 28.161.  
28.461, 28.560, 28.713, 28.780 al 83, 29.047, 29.049, 29.703, 29.745, 29.759 al 760, 29.810 y 11, 29.820, 29.850 y 51, 29.854, 29.962, 30.201, 30.271, 30.308, 30.312, 30.328 al 31, 30.408, 30.459, 30.508 y 9, 30.559, 30.570, 30.598, 30.619, 30.805, 30.849, 30.864, 30.960, 30.983 y 84, 31.290 y 91, 31.350 al 52, 31.357, 31.706, 32.490 y 91, 32.759 y 60, 32.814, 32.871, 32.888, 32.958, 33.052, 33.091 y 92, 33.242, 33.456, 33.483 y 84, 33.605 y 6, 33.611, 33.661 y 62, 34.068, 34.114, 34.166, 34.271, 34.436, 34.849 al 52, 34.856 y 57, 35.510.

35.821, 36.265, 36.402, 36.447 y 48, 36.658 y 58, 36.710 al 12, 36.778 y 79, 37.416, 37.494, 37.498 y 99, 37.540, 37.541, 37.561 al 63, 37.638, 37.757 y 58, 37.782, 37.799, 37.901, 38.233, 38.347, 38.520, 39.267, 39.293, 39.652, 39.657, 39.700, 39.869 y 70, 40.073, 40.093, 41.334, 41.896, 42.623, 42.860, 42.994, 43.068, 43.342, 43.343 al 45, 43.356, 43.418, 43.433, 43.728, 43.809 y 810, 43.894 y 95, 44.089, 44.161, 44.501 y 502, 44.548, 45.299, 45.434, 46.015 y 16, 46.421, 46.495, 46.800, 46.845 y 46, 46.887, 46.947, 47.014, 47.264, 47.277, 47.943, 48.352 y 53, 48.581, 48.835, 48.838, 48.842, 48.904 y 5, 48.907, 49.025 al 28, 49.407 al 12, 49.442, 49.517, 49.791, 50.350 y 51, 50.377, 50.677 al 81, 50.682, 51.145 y 46.

51.677 y 78, 52.901, 52.943 y 44, 53.708, 53.712, 53.718, 53.760, 53.812 y 13, 54.001 al 3, 54.528 y 29, 54.597 y 98, 54.888, 55.217 y 18, 55.463, 55.584 y 85, 55.726 al 28, 55.845, 55.912, 56.209 y 10, 56.341, 56.595 y 96, 57.013 y 14, 57.066, 57.589, 57.652, 57.986, 57.997, 58.271, 58.292, 58.762, 58.862, 58.869, 58.880, 58.881, 58.918 al 23, 59.792, 60.037, 60.038, 60.041, 60.074, 60.085 al 87, 60.236 al 39, 60.444, 60.479, 60.480, 61.454 y 55, 61.527, 61.580, 61.584 y 85, 61.591, 61.728, 61.729, 61.730, 62.129, 62.623, 62.667, 63.070 y 71, 63.201 al 4, 63.444, 63.474, 63.552, 63.675, 64.104, 64.491, 64.648 al 50, 64.711, 64.788, 64.878, 65.226 y 27, 65.529 y 30, 65.591, 65.641, 65.713, 65.892, 66.648, 67.709, 67.733, 67.773 al 75, 67.972, 68.219, 68.277, 68.609, 68.644 y 45, 69.397 y 98, 69.627 al 29, 70.014 y 15, 70.036, 70.077, 70.113 al 18, 71.076, 71.269, 71.375, 71.821, 72.110 y 11, 72.141, 72.175 al 78, 72.443, 72.447, 72.740, 72.790, 73.514, 73.520 al 22, 73.850, 73.964, 74.115, 74.339, 74.691 al 99, 74.869, 75.594, 75.635, 75.810, 75.843, 75.862, 77.120, 77.122, 77.336, 77.466, 77.587, 77.599, 77.714, 77.773, 77.836, 77.848, 78.280, 78.724, 78.991, 79.046 y 47, 79.908, 80.003, 80.039, 80.631 y 32, 80.666, 80.883 al 88, 80.895, 81.104, 81.118, 81.152, 81.178, 81.185, 81.255, 81.260, 81.285 y 86.

81.295 y 96, 81.320, 81.400, 81.612 y 13, 81.649, 81.661, 81.667 y 68, 81.672 y 73, 81.697, 82.415 y 16, 82.420, 82.820, 82.836, 82.856 y 57, 82.872, 82.903, 82.954 al 57, 82.969, 83.033 al 35, 83.079 al 83, 83.141, 83.315, 3.320, 83.330 y 31, 83.349.

83.361, 83.538, 83.973, 84.191 y 92, 84.286, 84.342 y 43, 84.401, 84.930 y 31, 85.159, 85.264, 85.303 y 304, 85.325, 85.998, 86.242, 86.264, 86.274, 86.383, 86.833 y 34, 86.882, 86.896, 87.162 al 66, 87.201 y 2, 87.316 y 17, 87.344, 87.431, 87.477 al 79, 87.821, 87.851, 88.802 y 3, 88.826 y 27, 88.869, 89.676 y 77, 90.487, 91.219, 91.252,

91.698, 91.755 al 57, 91.768 al 71, 92.059 y 60, 92.062, 92.255, 93.360.  
 93.535, 93.687 al 89, 93.791 y 92, 94.073, 94.183, 94.883, 94.939, 95.160, 96.643 y 44, 95.818, 95.979 y 980, 96.094 y 95, 96.087, 96.319, 96.397 y 98, 96.652 y 53, 97.513, 97.594, 97.863, 98.273, 98.509, 98.541, 98.784, 99.162, 99.396.  
 100.353, 100.365, 102.075, 102.093, 103.286 y 87, 105.265, 105.498, 105.830 al 39, 105.873, 105.896, 105.925, 106.375, 106.378 al 80, 106.506, 106.730, 106.849, 107.217, 107.544 y 545, 107.596 al 600, 107.828, 107.868, 108.280, 108.338, 108.367, 108.395, 108.663 y 64, 108.681, 108.719, 108.733, 108.911, 109.596, 109.701, 109.747, 109.857, 109.888, 111.026, 111.217 y 18, 111.378, 111.428 al 30, 111.432 al 35, 111.495, 111.595, 111.784, 113.137, 113.363, 113.367 y 68, 113.916, 113.970, 114.293, 114.362, 114.370, 114.487, 114.820 al 823, 114.898 y 99, 115.343, 116.663 al 671, 117.130 y 31, 117.215, 118.071, 118.131 y 32, 118.141 y 42, 118.147, 118.812 al 14, 118.817 al 21, 118.822 al 27, 120.257 y 58, 120.544 y 45, 120.732, 120.871, 121.018, 121.055, 121.380, 121.601 al 25, 121.652 al 55, 121.991, 122.002, 122.700, 122.964, 123.107, 123.316, 123.528, 124.055 y 56, 125.001 y 2, 125.800, 125.978, 126.855, 126.884, 126.962, 127.081, 127.490 al 95, 127.669, 127.847, 127.863 al 65, 127.882, 127.919, 130.285, 130.932, 130.961, 131.075, 131.275 al 78, 131.751, 131.759, 131.824, 132.158 y 59, 132.486, 132.495, 132.915, 132.927, 132.936.  
 133.318, 133.743, 134.896 al 98, 135.637 y 38, 136.201 y 2, 136.385, 137.525 y 26, 137.834, 137.949, 138.036 al 43, 138.124, 138.493, 139.459, 139.806, 139.846, 140.410 y 11, 140.601 y 2, 140.606, 140.911, 140.964 y 65, 141.398, 141.813 y 14, 141.921 y 22, 141.995, 142.112, 142.286, 142.966, 143.046, 143.100, 143.541, 143.642 y 43, 143.660 al 64, 143.833, 144.137, 144.285, 144.467, 145.554, 145.555 y 56, 145.594 al 96, 145.678, 146.244, 146.314 al 17, 146.325, 146.434 y 35, 146.527, 146.554, 146.559, 147.186, 147.801, 147.842, 147.890, 148.058, 148.059, 148.140, 148.154 y 55, 148.235 y 36, 148.807, 148.866, 149.315, 149.719, 149.936 al 39, 149.953, 150.074, 150.100, 150.324, 150.791 y 92, 150.947 al 51, 151.940, 152.087, 152.116, 152.148, 152.199, 152.200, 152.239, 152.525, 153.657, 154.193, 154.197, 154.414, 154.497, 154.544, 154.554, 154.873, 154.882, 154.884, 155.022, 155.028, 155.041, 155.043, 155.139, 155.173, 155.901, 155.906 al 17, 155.977, 156.856, 156.859, 157.100, 157.337, 157.821, 157.828, 158.350, 158.908, 159.676, 159.577, 160.459, 160.747, 160.940, 160.972, 162.359, 163.441, 164.324 al 27, 164.732, 164.842, 164.855, 165.235 y 36, 165.376, 165.799, 165.932, 165.986, 166.264 y 65, 166.414, 166.422 al 26, 166.458, 166.494, 166.516, 167.316, 167.897 al 99, 168.197, 168.664, 168.716 al 19.  
 168.808, 168.844, 169.805 y 7, 169.858, 169.863, 169.913, 169.915, 169.990, 169.995

al 99, 170.000 al 170.001, 170.043, 170.047, 170.249, 170.868 al 60, 171.942 al 44, 171.974, 172.035, 172.232 y 33, 172.930 y 31, 173.662, 173.844, 174.373, 174.428, 175.796 al 803, 176.440, 176.876, 177.133, 177.768, 177.879, 178.050 y 51, 178.125, 178.990, 179.412 al 14, 179.435, 179.486, 179.889 y 90, 180.076, 180.909, 182.852 al 56, 182.965, 185.107 al 10, 185.126, 185.379 y 80, 185.572 y 73, 185.576 y 77, 186.217, 186.235, 186.356, 186.879, 188.682, 191.362, 191.442, 192.065, 192.144, 192.858, 193.174 y 75, 193.185, 193.191.  
 193.347 y 48, 193.471, 193.592, 193.858 y 59, 195.534, 195.395, 195.583 y 84, 195.599, 195.600, 196.423, 196.507, 196.741, 196.784 y 85, 197.428 y 29, 197.448, 198.249 y 50, 198.686 y 87, 198.875, 200.026 y 27, 200.758, 200.877, 201.636, 201.656 y 57, 201.679 y 80, 202.245, 202.503, 202.770, 202.894 al 96, 203.115, 204.142 al 44, 204.511, 218.778, 218.788 y 89, 219.033, 219.047, 219.086, 219.119, 219.506, 220.551, 220.683, 220.687 y 88, 221.592 al 600, 221.701 al 6, 221.710 v 1, 223.539, 223.566, 223.578, 224.226, 224.654, 225.089 y 90, 225.502, 225.534 y 535, 225.536, 225.880 y 81, 227.030 y 31, 227.084 y 85, 227.665, 228.657, 228.720 y 21, 228.795, 228.932, 229.051 y 52, 229.062, 229.261, 229.556 y 57, 229.559, 229.770 y 71, 229.975 al 78, 230.165, 230.663, 230.828, 231.330, 231.658, 232.313, 232.355 y 56, 232.397, 232.898, 233.263, 233.361 y 62, 233.621, 233.661 al 63, 233.819, 234.129 y 30, 234.697 y 98, 234.710, 235.391, 235.924, 236.500, 238.528, 239.028, 239.062, 239.201 al 3.  
 239.252, 239.881, 240.101 y 2, 240.412, 240.454, 240.535, 240.571 y 72, 240.587 y 88, 240.612 y 13, 240.834, 241.094 y 95, 241.727 y 28, 241.766, 241.797 al 800, 241.806, 241.827, 241.865, 241.911, 241.976, 242.244, 242.427, 242.454, 242.485, 242.660, 242.696, 243.091, 243.134, 243.183, 243.220, 243.230, 243.247, 243.255 al 57, 243.259, 243.264, 243.304, 243.360, 243.388, 243.410, 243.429, 243.487, 243.497, 243.619, 243.621 y 22, 243.740, 243.761, 243.811, 243.819, 243.834 y 35, 243.889, 244.064 y 65, 244.076, 244.455 y 56, 244.499, 244.515, 244.563, 246.315 al 17, 246.840 y 841, 246.873 y 74, 247.278, 247.532, 247.666, 247.699, 247.700 y 701, 248.275, 248.645, 249.153, 249.738, 250.784, 251.366, 251.644 y 45, 251.871 y 72, 251.921, 252.013, 252.473, 252.732 y 33, 252.773, 252.817 v 18, 253.271, 253.279, 253.842 y 43, 254.604, 254.697, 255.165, 255.879, 255.884 y 85, 255.929, 256.941, 256.943, 257.440 al 55, 257.639, 257.644, 257.685, 257.799, 258.825, 258.883, 258.980, 260.108, 260.140, 260.184, 261.535, 261.593, 261.921 al 20, 262.035, 262.064 al 66, 262.084, 262.120, 262.827, 262.846, 262.945, 263.009, 263.498, 263.806 al 808, 263.820, 264.576, 264.671 al 75, 264.787, 264.867, 264.871, 265.174, 265.207, 266.025 y 26, 266.345, 266.445, 266.505, 266.510, 266.666, 267.035, 267.039, 267.062, 267.075, 267.573, 268.100.

5.ª Serie Norte  
 19.374, 34.551 y 52, 38.089 y 90, 39.066, 39.879, 40.921, 48.899 y 900, 50.082, 50.589, 51.715 al 17, 61.253, 65.148 y 49, 67.358 y 59, 69.320, 69.615 y 16, 69.776, 70.101 y 2, 70.605 al 26, 71.511, 71.525, 71.540, 72.866, 74.139, 76.424 al 27, 86.036, 86.491, 87.895, 87.937, 98.816.  
 Prioridad Barcelona  
 4.374 al 78, 9.276, 11.009 y 10, 11.581, 12.016, 36.415, 36.426, 40.718, 41.749, 82.365, 118.141 al 43, 125.752 y 53, 138.987, 139.106 y 7, 139.253 y 54, 139.992, 141.136, 141.137, 148.176, 174.024, 181.559, 184.201 al 7, 184.210, 206.643, 211.168 al 72, 213.361 y 62, 217.349, 219.023, 225.638, 228.804, 231.881.  
 Especiales Pamplona  
 15, 925, 949 al 51, 1.032 al 34, 1.247, 1.432, 1.480, 2.013 y 14, 2.019, 2.379, 2.399, 2.504, 3.646, 3.736, 4.208, 4.343, 4.474, 4.636 y 37, 4.657, 7.198, 8.313, 8.324, 8.340 al 42, 8.520, 8.563, 8.857, 8.938, 9.671, 9.971 y 78, 10.076 al 73, 11.582 y 83, 12.193, 12.285, 12.754, 12.789, 12.943, 12.963, 12.965, 14.502, 14.521, 14.629, 14.650, 14.666 y 67, 14.851, 14.963 al 65, 15.418, 15.803, 16.167, 16.785, 17.186, 17.716, 19.039 y 40, 19.051, 19.404, 19.650, 19.953, 20.112, 20.555 al 57, 20.642 y 43, 20.894 y 95, 20.971 y 72, 21.186, 21.544, 21.992, 22.162, 22.178, 22.198, 22.222 y 23, 23.060, 23.099, 23.419 y 20, 23.759, 23.908, 24.134 y 35, 24.158, 24.174, 25.072 y 73, 25.516, 25.545 y 46, 25.555, 25.710, 25.711, 25.716, 25.719, 25.721, 25.849 y 50, 26.261, 26.353, 26.744, 26.761, 26.796, 27.234 y 35, 27.253, 27.663, 27.844, 28.703 al 5, 28.771 y 72, 29.621, 29.633 y 34, 29.636, 29.643, 30.112, 30.132 al 34, 30.137, 30.272, 30.333, 30.418, 30.712 y 713, 30.829 y 830, 30.896, 30.905 y 906, 30.977 al 860, 31.106 y 107, 31.136, 31.322, 31.396, 31.847, 32.031, 32.073, 32.094, 32.676, 33.332 al 34, 33.454, 33.629, 33.672, 33.834, 34.006, 34.008, 34.027 y 28, 34.079, 34.191 y 192, 34.193 y 194, 34.475, 34.610 y 11, 34.669, 34.692 al 95, 35.549 al 52, 36.064 al 66, 36.337 al 40, 36.438 al 43, 36.953, 36.955, 37.160 al 63, 37.222, 37.423, 37.538, 37.546, 38.005, 38.058 al 61, 38.290, 38.370, 38.954 y 55, 38.962, 39.062 al 64, 39.099, 39.153, 39.346 y 47, 40.032 y 33, 40.078, 40.183, 40.315, 40.346, 40.649, 41.169, 41.170, 41.210, 41.224, 41.227, 41.380 y 381, 41.921, 42.151 al 154, 42.259 al 262, 42.266, 42.310 al 315, 42.503, 42.506, 42.561 y 562, 42.589, 42.623, 42.874, 42.884, 42.914, 42.920 y 21, 43.021, 43.082 al 86, 43.241, 43.480 y 21, 43.429, 43.477, 43.482 y 83, 43.582, 43.586, 43.598 y 99, 43.913, 45.471, 45.644, 45.656, 45.818 y 19, 46.023, 46.114, 46.149, 46.205, 46.287, 47.124, 47.209, 47.227, 47.420, 47.952 al 954, 48.043 al 49, 48.175, 48.252, 48.510.

43.576, 49.040, 50.027, 50.143, 50.189, 50.506 y 507, 50.535, 51.106 al 108, 51.376 y 77, 52.410, 54.302, 54.637, 55.030, 55.139 y 40, 55.146 al 52, 55.163, 55.217 y 18, 55.243 y 44, 55.266, 55.379, 55.562, 56.065, 56.229, 56.260, 56.277, 56.379, 56.933 y 34, 57.169, 57.997, 58.359 y 60, 58.419, 58.604 y 605, 59.119, 59.149 al 53, 59.154 al 57, 59.319, 59.710, 59.853, 59.862 al 65, 60.496, 60.605, 61.009 al 14, 61.037, 61.064, 61.552, 61.698, 61.906, 61.932 y 33, 62.315 y 16, 62.661, 62.690, 62.772, 62.776 y 77, 62.857, 62.876, 63.031, 63.084, 63.414, 63.450, 64.045, 64.210, 64.332 al 34, 64.766 y 67, 64.980 y 81, 66.013, 66.091, 66.343, 66.639, 66.974, 67.077, 67.133 y 34, 67.136, 67.148, 67.197 al 200, 67.394, 67.680, 67.732, 67.878, 68.244 y 45, 68.263, 68.362, 68.482, 68.636 y 37, 68.677, 69.454 y 55, 69.922 y 23, 69.986 al 89, 70.225, 71.006, 71.832, 72.449 al 51, 72.520, 72.583, 73.657, 73.660, 73.808, 74.283, 74.535, 74.549, 75.048, 75.460, 76.281, 77.059 y 60, 77.233, 77.520, 77.579, 78.010, 78.015 al 17, 78.359 y 60, 78.790, 78.795, 79.001 al 11, 79.013, 79.979, 80.256 y 57, 80.281, 80.857, 80.928 y 29, 80.931, 81.166 y 67, 81.309, 81.709 y 10, 81.721, 81.742 al 44, 81.814, 82.017, 82.047, 82.086, 82.333, 82.334, 82.396, 82.742 al 44, 82.916, 82.976, 83.925, 84.006, 84.069, 84.210, 84.379, 84.616, 84.631 y 32, 84.671, 84.919 y 20, 84.954 al 56, 86.051, 86.101 y 102, 86.124, 86.801, 86.948 al 50, 87.737, 87.750, 88.023, 88.494 al 500, 89.289 al 91, 89.754, 90.104 al 106, 90.759, 91.102 al 103, 91.113, 91.228 y 29, 91.299 al 300, 91.926, 93.619, 93.644, 93.767, 94.125, 94.129, 94.270, 94.486, 94.580, 94.849, 97.383, 97.848, 98.626, 98.681, 99.677, 100.128, 100.280, 100.621, 101.654, 101.842, 102.063, 102.558, 103.003, 103.016, 103.773, 104.420, 105.142, 105.400, 105.466, 105.516, 105.919, 106.300, 106.707, 106.989, 107.135, 107.715 y 16, 107.760, 107.905, 108.478, 108.711, 109.223, 109.448, 109.489, 109.707 al 709, 109.952, 109.990, 110.277, 110.452, 110.453 y 54, 110.710, 110.794, 111.332 al 35, 111.648, 111.781, 112.976, 113.134 al 43, 113.177, 113.305 al 306, 113.550, 113.566, 113.568 y 69, 113.744, 114.247, 114.268 al 70, 114.708, 114.754, 114.902 y 903, 115.244, 115.246 y 47, 115.416, 115.923, 116.088, 116.299, 117.368, 118.364, 118.518, 118.531, 119.581, 119.628, 121.239, 121.252, 122.244, 122.245, 122.961, 124.333, 125.133 y 36, 125.736 y 37, 126.475 al 77, 126.544 y 45, 127.573 al 76, 127.806, 128.053, 128.059, 128.724 al 26, 129.245, 129.463 al 65, 129.575; 130.637, 131.035, 131.483 al 85, 133.276 al 82, 133.994, 134.153 y 54, 134.282, 134.415 y 16, 134.919, 135.293, 136.357, 137.264, 137.712, 138.005 al 20, 138.071 al 75, 138.760 al 61, 139.114, 139.140, 139.858 al 60, 140.575, 140.907, 141.476, 141.560, 142.061 al 65, 142.596, 143.266, 143.464, 144.630, 144.912, 145.272, 145.401, 145.409, 145.521, 147.561 y 62, 147.960, 148.293, 148.400, 149.998, 150.265,

151.775 al 77, 152.939 y 40, 153.706, 154.579, 154.677, 156.428, 156.934 y 35, 157.054, 157.070 al 72, 157.082 al 84, 157.353, 158.502, 158.791, 158.914, 160.106 y 107, 160.124 al 26, 161.625, 164.035, 165.434, 165.816 y 17, 165.853, 166.047 y 48, 166.352, 166.374, 166.749 al 52, 166.878, 167.903, 168.136 y 37, 169.290, 169.765 y 66, 169.805, 169.855, 170.056, 170.339, 170.400, 170.821, 172.228, 172.537, 172.828, 173.078 al 87, 173.523, 173.566 y 67, 173.872, 173.949 y 50, 173.993, 174.124, 174.816 al 19, 176.373, 176.576, 176.729, 177.165, 177.210, 177.873, 178.063, 178.136, 178.800, 178.874 y 75, 178.879 y 80, 178.936, 179.310 y 11, 180.027, 180.129, 180.176, 180.269, 180.335, 180.464, 180.573 y 74, 180.973, 181.373, 182.281 y 82, 185.404 al 406, 185.428 y 29, 186.171, 186.634, 187.444, 188.201, 188.299, 189.071, 189.093, 189.387 al 94, 190.567, 191.117, 191.998, 192.311 y 12, 192.333, 192.390, 192.526, 192.631 al 33, 194.126, 194.137 y 38, 194.947, 194.960, 195.248, 195.315, 195.506, 195.555, 196.014, 197.314, 197.639 al 42, 197.691 al 94, 198.345 y 46, 198.399, 198.744, 199.107, 199.113 al 15, 199.156, 199.225, 200.546, 201.529, 201.554, 201.559 y 60, 204.348, 204.571 y 72, 205.044, 205.818, 208.022, 208.085, 208.331, 208.345 al 49, 208.983, 209.293, 209.308 al 10, 210.071, 210.351, 210.393, 210.584 y 85, 210.589, 210.925, 210.946 al 49, 211.937, 212.634, 213.166 y 67, 213.539, 213.657.

## Asturias, 1.ª hipoteca

815, 2.940, 8.774 al 77, 9.358, 9.523 al 25, 16.863 y 64, 30.776 al 80, 39.306 y 307, 43.266, 43.269, 49.420, 51.160 y 61, 53.053 y 54, 59.747, 61.787, 68.118 y 19, 85.221, 108.067, 108.264, al 67, 109.469, 110.990 al 92, 111.074 al 77, 112.000, 117.334 al 36, 123.503, 134.416 al 18, 137.346 al 48, 137.709 al 14, 138.480, 139.690 al 92, 147.034, 148.674 y 75, 149.062, 149.473, 150.364 y 65, 150.378, 154.112 al 16, 157.085 al 93, 164.645 al 48, 165.466 al 68, 166.471, 167.501 al 508, 169.306 y 307, 169.313 al 20, 170.883 y 84, 171.847 y 48, 175.454, 175.459, 175.474, 175.526 y 27, 175.634, 176.768 y 69, 177.743 al 45, 178.070, 178.122, 178.861 al 69, 179.138 y 39, 179.321, 179.486 y 87, 180.105 al 107, 180.402, 180.484 y 85, 180.716, 180.721, 180.724, 180.730, 180.744, 180.785, 181.639 y 40, 181.702 al 708, 182.348, 182.379, 185.326, 185.387, 185.637, 186.408, 186.413 al 16, 187.184 y 85, 187.186, 187.482 y 83, 192.057, 192.420 al 28, 192.801 y 802, 196.558 y 59, 196.694, 199.337, 201.719 al 21, 202.973 al 78, 204.179, 208.911, 208.979, 209.555, 209.713, 209.883, 215.747 al 50, 217.464, 217.467, 219.174, 219.188, 219.195, 219.197 y 98, 219.242 al 45, 219.267, 221.029 al 31, 221.066 al 68, 223.843, 224.067, 227.739 y 40, 234.341 al 234, 235.713, 236.442 al 46, 236.449 al 51, 237.548, 238.588 y 89, 238.663 al 666,

239.392, 239.394, 239.589, 240.595 al 98, 242.152, 242.228.

## Asturias, 2.ª hipoteca

150 y 51, 452, 5.282, 5.284, 7.257 y 58, 7.327, 9.995, 10.019 al 26, 10.880, 12.331, 12.367 al 70, 12.391 al 402, 12.458, 13.756 al 58, 14.520, 15.067, 15.903 al 905, 15.928, 16.092, 16.307, 16.649, 17.198, 17.761 al 63, 18.618, 18.742, 18.939 al 45, 19.028, 19.396, 19.635, 19.637, 21.301, 21.588 y 89, 23.007, 23.423 y 24, 23.995, 25.314 y 15, 25.868 al 870, 25.941, 26.214, 26.247, 26.383, 26.414, 26.786, 27.174, 27.302, 28.727 y 28, 28.733, 28.770, 28.897, 28.944, 28.965, 29.159, 30.208, 30.347, 30.472, 31.660, 34.952 al 44, 35.585 al 90, 35.734 y 35, 37.530 al 54, 40.802, 40.873 al 78, 41.799, 42.471 al 74, 42.594, 42.753, 44.825 al 37, 44.884 al 96, 48.985, 49.190, 50.102, 50.157, 51.327 al 31, 51.854 al 76, 53.086 al 88, 53.529 al 31, 55.971 y 72, 57.015 y 16, 60.082, 60.099, 61.106 al 108, 61.767 al 76, 68.818, 70.119, 72.502, 73.021 al 27, 73.759 y 60, 75.066 y 67, 76.207 al 21, 76.877, 77.006 y 7, 77.289, 79.577 y 78, 80.051 y 52, 80.678 al 80, 82.644 al 17, 83.850 al 52, 84.239 y 40, 84.636 85.152 al 54, 85.245 y 46, 85.743, 86.178, 86.310, 87.612 y 13, 87.746 al 48, 87.794 y 95, 88.726 y 27, 90.174 al 76, 90.462 y 63, 91.895 y 96, 92.121, 92.217 y 18, 93.769 al 71, 93.811 y 12, 93.815 al 20, 94.536, 94.638, 95.623, 95.832, 95.846, 96.278 al 280, 96.587 al 90, 97.287, 98.342 y 43, 98.476 al 78, 98.492, 99.011 y 12, 99.562 al 64, 99.693 y 94.

## Asturias, 3.ª hipoteca

2.701 y 702, 8.269 y 70, 8.293, 10.010 al 13, 11.535 y 36, 12.828, 13.908, 14.510, 14.801 y 802, 15.789, 15.792 al 94, 17.713, 18.973, 20.320 y 21, 21.486 y 87, 26.641, 26.757, 26.930, 26.938, 27.669 al 74, 27.842 y 43, 28.143 al 45, 28.171, 30.617, 33.037, 33.363, 33.886, 34.715 al 18, 34.740, 34.747 y 48, 35.462 y 63, 36.495, 36.947 y 48, 37.006 al 10, 41.342, 42.990, 43.658, 44.129, 45.805, 45.826, 45.835 al 837, 45.871, 46.251, 47.166 y 67, 47.619 y 20, 47.666 y 67, 47.757, 47.909, 49.792 y 93, 49.991 y 92, 50.025, 50.050, 50.279, 51.012, 51.076, 51.154, 51.752, 51.962, 53.281, 53.418, 53.421 y 22, 53.457, 53.995, 56.205 y 206, 56.651 y 52, 56.732 y 33, 57.703 y 704, 58.957 y 58, 59.007, 59.082 y 83, 59.305, 59.313, 59.501 y 502, 59.557, 59.602, 59.934 al 36, 59.941.

## Lérida a Reus

1.144 al 59, 1.301, 1.675 y 76, 1.680, 3.005 al 12, 3.221, 4.254, 4.261 y 62, 7.005 al 9, 8.101 al 105, 9.289 y 290, 10.216 y 17, 10.229 al 31, 10.531 y 32, 10.558 al 61, 10.692 al 94, 11.590, 11.653, 12.351, 13.428, 15.126, 23.219, 24.566, 27.605 y 606, 29.030, 30.500, 30.715 al 17, 30.882 al 86, 31.089, 32.360, 32.404 al 407, 34.165, 34.189 y 90, 37.619 y 20, 37.622 y 23, 37.703 y 704, 37.775, 37.810 y 11,

39.433, 42.019 al 30, 43.541 y 42, 44.764 y 65, 47.712 al 16.

**Valencia a Utiel**

157, 214, 554, 2.786, 3.990, 4.280 al 83, 4.307, 4.367, 4.834 al 36, 4.956, 5.047, 5.141 al 44, 5.424 y 25, 5.459, 5.817, 7.272, 7.559, 7.849, 7.867 al 69, 8.791, 8.888, 8.966, 9.409 al 11, 9.456 y 57, 9.964 y 65, 9.981, 10.153 al 62, 10.233, 10.456, 10.677, 10.680, 11.125, 11.553 al 655, 11.913, 12.087, 12.326, 12.386, 13.651 al 60, 13.672 al 75, 14.610, 14.616, 14.716, 14.921 al 23, 14.997 y 98, 15.058, 15.697, 15.917, 15.991, 16.113 al 15, 16.254, 16.383, 16.487, 17.080, 17.122, 17.252, 17.827, 19.639, 19.666, 19.705, 20.136 y 137, 20.174, 20.377 y 78, 20.423, 20.939, 21.128, 21.276, 21.299, 21.303 al 305, 21.336 y 37, 21.816, 21.869, 23.445 y 46, 24.110, 24.304, 24.439, 24.725, 25.045, 25.282, 25.641 y 42, 25.654, 25.716, 25.720, 25.777, 25.779, 26.537, 26.813, 26.869 y 70, 27.211 y 12, 27.653, 27.728, 27.854, 28.147 al 50, 28.161 al 65, 28.170, 28.173 y 74, 28.452 y 53, 28.537 y 38, 28.956, 29.797 y 98, 31.790 y 91, 32.274 y 75, 32.348 y 349, 34.883, 35.076, 36.558 y 59, 37.266 y 67, 37.935.

98-X-P

**LA ELECTRA DEL CABRIEL, S. A.**  
Utiel

Los señores que a continuación se expresan han denunciado a esta Sociedad haber sido desposeídos de los títulos emitidos por la misma y que también se relacionan:

Acciones ordinarias, serie A, valor nominal 500 pesetas.—Denunciadas por doña Josefa Martí Pedrós, acciones números 1 al 40, 41 al 45, 61 al 70, 71 al 96, 423 al 431, 544, 549, 870 al 877, 879, 777 al 783 y 861 al 865.—Denunciadas por don Manuel Martí Sanchez, acciones números 97 al 130, 896, 897, 539 al 542, 616, 618, 619, 1.186 al 1.197, 1.270 al 1.289, 1.368, 1.369, 556 al 563, 599 al 615, 622, 623, 890, 891, 904 al 908, 913 al 927, 1.184, 1.185, 1.205, 1.208 al 1.214, 1.370, 1.371, 1.378 al 1.380, 640 al 649, 680 al 689, 720 al 744, 785 al 834, 860, 835 al 859, 784, 989 al 998, 928, 949 al 958 y 710 al 719.—Denunciadas por don José Antonio Estopiñá Mñana, acciones números 1.133 y 1.134.—Denunciadas por doña Joaquina Castellote Pinazo, acciones números 550, 551 y 909 al 912. Denunciadas por doña Raquel Ibáñez de Ugarte, viuda de don Nicolás Palaços Lahoz, acciones números 221 al 260, 311 al 330, 620, 959 al 978, 1.155 al 1.167, 1.262 al 1.266 y 1.381 al 1.400. Denunciadas por don Enrique Vallbona, acciones números 572 al 579.

Acciones preferentes serie B, valor nominal 1.000 pesetas.—Denunciadas por don José Cogollos Ballester, acciones números 1.076 al 1.085.—Denun-

ciadas por don Enrique Vallbona, acciones números 851 al 875 y 131 al 150.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha notificado a la Gerencia de esta Sociedad la existencia de oposición, que podría ser presentada ante la misma o en el Juzgado competente, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular aquellos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Utiel, 30 de noviembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Martí.

37-X-P

**INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS, S. A.**

Alicante

De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 311, correspondiente al día 6 de noviembre del año próximo pasado, fué publicado el anuncio referente a la denuncia formulada ante esta Sociedad por don Georges Alphonse Marie Provot y LeFebvre, representado por el Procurador don José Sevilla, de haber sido desposeído durante la dominación marxista de novecientos sesenta títulos al portador, representativos de otras tantas acciones de esta Sociedad, de mil pesetas nominales cada una de ellas, que llevan los números del 1.601 al 1.660 y del 1.901 al 2.800; procediéndose a solicitar del Juzgado autorización para cancelar los referidos títulos y expedir los correspondientes duplicados, de no hacerse oposición en el plazo de tres meses a contar desde aquella fecha, que vencerá el día seis de febrero próximo.

Alicante, siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Industrias Textiles Alicantinas, C. A., el Consejero Delegado, P. Lacaze.

101-X-P

**BANCO HIPOTECARIO-DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 63.533 de 25 acciones, B. H.; 51.944, de 40 cédulas B. H. 5 por 100; 55.406, de 22 cédulas B. H. 6 por 100; 63.361, de seis cédulas B. H. 6 por 100; 74.181, de 5.000 pesetas nominales obligaciones del Tesoro 3 por 100, los cinco de doña Joaquina Estrada Urrutia y doña Juana Guillén Estrada, 72.645, de 10 acciones Banco

España; 73.169 de 58 cédulas B. H., 5 por 100; 78.153, de 7.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria Amortizable, 5 por 100; los tres de doña Juana Guillén Estrada, 63.336 de 25 acciones B. H.; 80.454, de 13 cédulas B. H. 5 por 100; 74.629, de 10 acciones Banco España; 74.814, de 7 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100. 1930; 74.109, de 37.000 pesetas nominales obligaciones del Tesoro 3 por 100; 83.685, de 18 cédulas B. H., 5,50 por 100, los seis de doña Joaquina Estrada Urrutia y don Luis Guillén Estrada, 73.170, de 58 cédulas B. H., 5 por 100, de don Luis Guillén Estrada, 80.987, de 6 cédulas B. H., 6 por 100, de don Ricardo González Gómez, 85.438, de 120 acciones B. H., de don Juan Gómez Acebo y Modet, 80.349, de 18 cédulas B. H., 5 por 100, de doña Julia Sevilla Larios, 85.440, de 120 acciones B. H., de la Sociedad J. J. Acebo, 77.651, de 23 cédulas B. H., 6 por 100, de doña Concepción Sánchez-Andrade y Sánchez.

Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la inserción de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Secretario General, Valentín García Martínez de Velasco.

100-X-P

**SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS (SAGE)**

Madrid

Habiendo sufrido extravío los títulos de:

32 acciones, números 1.796 al 1.800, 4.214 al 4.238 y 11.312 al 11.313, expedidas a favor de don Gabriel Tomás Tbus, de Barcelona. Y 20 acciones, números 12.924 al 12.943, expedidas a favor de doña María Meler Lobo, de Madrid.

Se anuncia por segunda vez a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1941.

99-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia del número seis de esta capital, en expediente promovido por doña Eusebia Concepción Bañares, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Federico Bañares Cardenal, que tuvo su último domicilio en Lozoyuela (Madrid), y que dijo se trasladaba a Méjico, a fines del año 1904, se hace saber por medio del presente, la incoación del expediente, llamándose a los que tengan algún interés en la declaración que se pretende.

Madrid, 4 de enero de 1941.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.  
90-X-A J 1.ª 13-1-941

## BILBAO

### Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado, y promovido por don Fernando Arrien Elordieta, representado por el Procurador don Gregorio Usaola, se acordó en resolución de este día, tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento del padre de aquél, don Millán Arrien y Zabala, natural de Bilbao e hijo de Eugenio y Vicenta, que falleció en su domicilio de Bilbao el 1.º de junio de 1938, hallándose casado en terceras nupcias con doña Marcelina Fernández y Fernández; y en su virtud por medio del presente que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia de Vizcaya, se llama al hijo y heredero del expresado causante, ausente en ignorado paradero don Julián Arrien y Elordieta, para que en término de quince días comparezca en referido juicio a usar de su derecho si viere convenirle, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente conforme a ley.

Dado en Bilbao a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco de la S. Gunlla. El Juez de Primera Instancia, Fermín Garbayo.

93-X-A J

## MADRID

### Edicto

Al Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital y Secre-

taría de don Cándido García Caamaño ha sido repartida la demanda promovida por el Procurador don Manuel Córdón en nombre de don José Puchol Miquel, sobre extravío o expoliación durante la dominación marxista de dos títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, sin impuesto, serie B, números 5.284 y 12.704, de mil quinientas pesetas cada uno, y cinco títulos de la serie C, números 29.073 y 13.244 al 47, de cinco mil pesetas, igualmente cada uno, valor nominal, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Cabeza de Vaca.—Juzgado de Primera Instancia número 10.—Madrid, dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder y documentos que acompaña en virtud de los que tiene por parte al Procurador don Manuel Córdón, en nombre de don José Puchos Miquel en el expediente que promueve, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas actuaciones se admite la demanda, que en dicho escrito se formula por el citado Procurador de la indicada representación denunciando el extravío de los títulos de la Deuda Perpetua Amortizable que en la misma se reseñan, sustanciándose por las reglas establecidas en el Código de Comercio y trámite para los incidentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil con intervención del Sr. Abogado del Estado a quien se emplazará con entrega de las copias presentadas para que dentro del término de nueve días consteste la referida demanda, comuníquese esta denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital y corredores de Comercio, así como a la Dirección General de la Deuda Pública, según se interesa a los fines dispuestos en el citado Código.

Publíquese dicha denuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que puedan comparecer dentro del citado término de nueve días, cortados desde el siguiente al de su inserción en aquellos periódicos de los mencionados edictos del tenedor o tenedores de los títulos extraviados, advirtiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados). Y para que sirva de notificación a los fines y por el término y apercibimiento indicado en la providencia inserta al tenedor o tenedores de los títulos de que se trata expido el presente que firmo en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El

Secretario, Cándido García. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.  
94-X-A J

## MADRID

### Edicto

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador don Manuel Córdón de Roa, en representación de don Vicente Puchol Sarthou, se han promovido diligencias de carácter civil sobre denuncia de extravío por haber sido expoliados por las hordas marxistas, de ochenta títulos, serie A, núms. 450.701 al 780, de quinientas pesetas cada uno de valor nominal; sesenta títulos de la serie B, números 156.849 al 908, de dos mil quinientas pesetas valor nominal; y 10 títulos, serie C, números 130.752 al 61, de cinco mil pesetas nominales cada uno, todos de Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión mil novecientos veintisiete, sin impuesto; de cuatro títulos, serie A, números 43.336 al 39, de quinientas pesetas cada uno valor nominal; tres títulos, serie C, números 22.288 al 90, de cinco mil pesetas valor nominal; dos títulos, serie D, números 3.002 y 3.003, de doce mil quinientas pesetas valor nominal; y dos títulos, serie E, números 1.650 y 51, de veinticinco mil pesetas cada uno, valor nominal, todos de Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión mil novecientos veintinueve, sin impuesto; y de un título, serie A, número 80.656, de quinientas pesetas de valor nominal; un título, serie C, número 32.922, de cinco mil pesetas, también valor nominal; dos títulos, serie D, números 6.736 y 37, de doce mil quinientas pesetas cada uno, valor nominal; y un título, serie F, número 4.441, de cincuenta mil pesetas, igualmente de valor nominal, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, sin impuesto, las cuales se ha acordado tramitar por las reglas establecidas para los incidentes.

En providencia de este día ha sido admitida la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por edictos, señalándose el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los títulos referidos, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez de Primera Instancia, Enrique García Montero.

96-X-A J

## CELANOVA

Don Luis Meñero Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Francisco Vázquez Felices, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sobrado de Poulo, del Ayuntamiento de Gome-senda, expediente de jurisdicción voluntaria, sobre presunción de muerte de su hermana Carmen Vázquez Felices, de 68 años, hija de Agustín y María-Josefa, natural y vecina que fué de dicho lugar de Sobrado de Poulo y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova, a 11 de octubre de 1940.—El Secretario, José Prieto. El Juez, Luis Meñero.

de 1940.  
67-X-A J.

## MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, Juez municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha formado ramo separado de cuentas dependiente de la pieza de Administración, deducida del expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Carmen Pacheco y Moreno de Tejada, asistida y con licencia de su esposo, don Antonio Galván Grajera, vecinos de Mérida, en solicitud de que se tenga por aceptada por parte de la doña Carmen Pacheco, la herencia de su difunto padre, don Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada, a beneficio de inventario, y que se nombre a la solicitante administradora de los bienes del caudal relicto durante el tiempo que dure la formación de inventario, y al escrito presentando las cuentas y justificantes de la misma ha recaído la siguiente

«Providencia: Juez interino, señor Díaz de Entre-Sotos.

Mérida, a 19 de diciembre de 1940. Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito con la cuenta y justificantes que se acompañan, fórmese con todo ello por cabeza del ramo separado de cuentas dependiente de la pieza separada de administración deducida del expediente de jurisdicción voluntaria sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia de don Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada por su hija doña Carmen Pacheco y Moreno de Tejada, asistida de su esposo, don Antonio Galván Grajera; pónganse de manifiesto dichas cuentas y justificantes de la misma en la Secretaría a los interesados siempre que lo pidan, a cuyo efecto se hará saber lo que se acuerda a los acreedores de la herencia del referido causante y que figuran en la relación de bienes y créditos del mismo que obra

unida en referido expediente, notificándoseles en forma legal esta providencia a tales efectos a los que tienen su domicilio en esta ciudad, librándose para los que estén domiciliados fuera de este partido judicial los oportunos exhortos con los insertos necesarios, y para los acreedores desconocidos o cuyos domicilios se ignoran se hará por medio de edictos, que se publicarán uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otros se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que se remitirán con atentos oficios, entregándose tales despachos y edictos al Procurador don Luis Matute para que cuide de su diligenciado, y hágase saber a la administradora doña Carmen Pacheco y Moreno de Tejada que el saldo que en su contra resulta de dicha cuenta de tres mil trescientas setenta pesetas con setenta y siete céntimos debe figurar como primera partida en la nueva cuenta que presente.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe. Baldomero Soto.—Ante mí, Gabino Uribarri. (Rubricados.)

Que en la relación de bienes y créditos contra el caudal del finado don Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada, presentada por doña Carmen Pacheco y Moreno de Tejada, figuran, entre otros, los siguientes:

«Hipoteca sobre la finca Cerro-Verde, por la cantidad de 278.000 pesetas de principal, interés del 6 por 100, más 20.000 pesetas para costas y gastos; en total, 298.000 pesetas a favor de doña Purificación Rodríguez Guerrero, ignorándose su domicilio».

«Otra hipoteca por la cantidad de 12.000 pesetas a favor de doña Isabel Torres Tobas, ignorándose su domicilio, refiriéndose la hipoteca a la finca Cuchilleros».

«Anotación de embargo con referencia a la finca Cuchilleros por la cantidad de 7.707 pesetas a favor de doña Blanca Agudo, ignorándose su domicilio».

Y para que la providencia preinserta se notifique en forma a los acreedores doña Purificación Rodríguez Guerrero, doña Isabel Torres Tobas y doña Blanca Agudo, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente, que firmo en Mérida, a 19 de diciembre de 1940.—El Juez, Baldomero Sotos.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

72-X-A J

## MADRID

## Edicto

En los autos incidentales seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 19, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, el Sr. D. Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por las reglas de los incidentes entre partes, de la una y como demandantes don Plácido Balmaseda y Gómez Bravo, propietario; doña Isabel Lozano de Sosa y Fortuna, religiosa profesas, conocida con el nombre de Sor María de Jesús, como abadesa de las Religiosas Concepcionistas de Cabeza de Buey, y además por sí, doña Amalia Pozo y Murillo, sin profesión especial; don Vicente Izquierdo Blanco, oficinista; doña Francisca Gallo y Sánchez Arévalo, sin ocupación especial; y doña María Dolores Valdía de la Cerda y Daza, propietaria, todos vecinos de Cabeza de Buey, y representados por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath, siendo también parte el señor Abogado del Estado, sobre sustracción de valores públicos; y...

Fallo: Que teniendo por hecha en debida forma la demanda-denuncia formulada, debo declarar y declaro justificado el despojo y propiedad legítima de los siguientes valores: Don Plácido Balmaseda y Gómez-Bravo, de cinco títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, serie A, números 118.734 al 738, de quinientas pesetas nominales cada uno; uno de la serie D, número 10.125, de doce mil quinientas pesetas nominales, y dos de la serie F, números 7.612 y 7.609, de cincuenta mil pesetas nominales cada uno.

D. Vicente Izquierdo y Blanco, respecto a dos títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, serie F, números 7.603 y 604.

Doña Dolores Valdivia de la Cerda y Daza, respecto a un título de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, serie A, número 118.623, por valor nominal de quinientas pesetas; cuatro de la serie B, números 28.992 y 93, 28.867 y 68, por valor de dos mil quinientas pesetas nominales, y ocho de la serie C, números 31.304 al 307 y 31.362 al 365, de cinco mil pesetas nominales cada uno.

Doña Amalia Pozo y Murillo, respecto a un título de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento, Interior, serie A, número 87.089, por valor nominal de quinientas pesetas; tres de la serie C, números 24.146 y 47 y 48.983, de cinco mil pesetas nominales cada uno.

Doña Isabel Lozano de Sosa y Fortuna, como abadesa de las Religiosas Concepcionistas de Cabeza de Buey, respecto de nueve títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento, Interior



serie A, números 118.663 al 671, de quinientas pesetas nominales cada uno; tres de la serie B, números 28.970 al 72, de dos mil quinientas pesetas nominales cada uno; y nueve de la serie C, números 31.318 al 325 y 58.608 de cinco mil pesetas nominales cada uno.

La misma señora doña Isabel Lozano de Sosa, por sí, respecto de dieciséis títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, serie A, números 118.708 al 23, de quinientas pesetas nominales cada uno; cinco de la serie B, números 28.987 al 991, de dos mil quinientas pesetas nominales cada uno; seis, de la serie C, números 31.337 al 41 y 143.336, de cinco mil pesetas nominales cada uno; y seis de la serie C, números 18.229 al 234, de cien pesetas nominales cada uno; y dos de la serie H, números 12.654 655, de doscientas pesetas nominales cada uno.

Doña Francisca Gallo y Sánchez Arévalo, respecto a seis títulos de la Deuda Perpetua, al cuatro por ciento Interior, serie A, números 118.677 al 682, de quinientas pesetas nominales cada uno; cuatro de la serie B, números 29.008 al 011, de dos mil quinientas pesetas nominales cada uno; uno de la serie C, número 31.374, de cinco mil pesetas nominales; uno de la serie D, número 11.014, de doce mil quinientas pesetas nominales; uno de la serie H, número 12.660, de doscientas pesetas nominales; una carpeta provisional, serie C, número 21.949, de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento, emisión de 15 de agosto de 1935, y ocho cédulas del Banco Hipotecario de España, al cinco por ciento, con cupón dieciocho, números 859.655 al 662, de quinientas pesetas nominales cada una; y veintitrés cédulas al mismo interés, con cupón veintiuno, números 746.033 al 053 y 797.755 y 56, con igual valor nominal.

Se ratifica la prohibición de negociar o enajenar los expresados valores, así como el pago de sus intereses, y una vez transcurra el plazo de cinco años que señala el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio se proveerá lo que corresponda respecto a la nulidad de los títulos y expedición de sus duplicados, si así lo solicitare la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que será publicada por medio de edictos e inserto en los periódicos oficiales su encabezamiento y parte dispositiva, fijándose además un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martínez García."

"Publicación.—Lefida y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Antonio Martínez García.

Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho de este Juzgado por ante mí el Secretario.

Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, doy fe.—Ante mí, Ramiro López."

Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.

75-X-A J

#### GUIA (GRAN CANARIA)

Don Florencio Galván Pérez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la ciudad y partido de Guía (Gran Canaria).

Hago saber: Que por don Adolfo Ruiz López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Galdar, se ha promovido expediente para justificar el fallecimiento de don Rosendo Sebastián Hernández Ruiz, mayor de edad, soltero, Maestro Nacional, y vecino que fué de esta ciudad, que en la noche del 31 de diciembre de 1911 se ausentó de su domicilio sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas; y era hijo de don Santiago Hernández Ariñez y de doña María del Pino Ruiz Saavedra.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se libra el presente en Guía (Gran Canaria) a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Licenciado, F. Martínez.—El Juez Municipal, Florencio Galván.

76-X-A J

1.ª 13—1—1941

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

##### Cédulas de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra José Antonio Martínez Baldomer, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 27 de agosto último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo

lo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, en ignorado paradero, pongo la presente en Melilla a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P—23.708

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra José Martín Lozano, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra Luis García Bermúdez, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veinte de julio de mil novecientos cuarenta; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra Máximo Vallengillo Ruiz, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veinte de julio último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por

la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciera, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra Francisco Ruiz Fernández, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veintisiete de julio último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciera, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra Elías Aparicio Serradilla, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en trece de agosto último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciera, se remitirá testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Meli-

lla a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra Alfonso Martínez Ruiz, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veintiséis de julio último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciera, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

##### Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta han santisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente, como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos, por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos.

##### Relación que se cita

Expediente núm. 402.—José Sánchez Marín, vecino de Calatayud.

Expediente núm. 606.—José Morlanes Gil, vecino de Morés.

Expediente núm. 360.—Facundo Herranz Megino, vecino de Calatayud.

Expediente núm. 770.—Alberto Valenciano Merodio y sus hijas Julia, María Paz y Carmen Valenciano Sánchez, vecinos de Calatayud.

Expediente núm. 1484.—José Valpuesta Lacruz, vecino de Saviñán.

Expediente núm. 1643.—Félix Chimore Cristóbal, vecino de Jaulín.

Expediente núm. 1645.—Timoteo Ason Planas, vecino de Jaulín.

Expediente núm. 1639.—Ramón Montón Marcuello, vecino de Loarre.

Expediente núm. 1.637.—Manuel Gil Vallobri, vecino de Caspe.

Expediente núm. 1.640.—Lorenzo Roberto Barrera Sánchez, vecino de El Villarejo.

Expediente núm. 1.641.—José Raba-za Julián, vecino de Cantavieja.

Expediente núm. 1.631.—Pascuala Briz Palacián, vecina de Ucalón.

Expediente núm. 1.635.—Valero Jjmeno Borniquél, vecino de Morata de Jalón.

Expediente núm. 1.630.—Francisco Sacanova Alonso.

Expediente núm. 1.644.—Antonio Lobera Tarde, vecino de Jaulín.

Expediente núm. 1.633.—Félix Subbias Latre, vecino de Alquezar.

Expediente núm. 1.634.—Macario Sánchez Rubio, vecino de Cella.

Expediente núm. 1.632.—Domingo Seral Marcén, vecino de Lecifena.

Expediente núm. 1.642.—José Roba Pallarés, vecino de Valderrobles.

Expediente núm. 1.646.—Manuel Burdio Balios, vecino de Jaulín.

Expediente núm. 1.638.—Mariano Fandos Pinos, vecino de Cinco Olivas.

Expediente núm. 1.636.—Alejandro Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón.

Expediente núm. 644.—Eugenio Cebollero Seas, vecino de Bierge.

Expediente núm. 942.—Sebastián Boreu Nadal, vecino de Campo (Huesca).

Expediente núm. 109.—Benito Carrera Rubio, vecino de Frescano.

Expediente núm. 1284.—Adrián Subbias Ara, vecino de Alcalá de Gurra.

Expediente núm. 443.—Félix Vaqueiro González, vecino de Peñafior de Gallego.

Expediente núm. 1.438.—Modesto Menjón Laborda, vecino de Tauste.

Expediente núm. 3.—Emilio Aznar Gil, vecino de Vera de Moncayo.

Expediente núm. 1.446.—Toribio Carverni Bazán, vecino de Pradilla de Ebro.

Expediente núm. 405.—Francisco Franco Solanas, vecino de Peñafior de Gallego.

Expediente núm. 457.—Mariano Pellicer García, vecino de Bulbiente.

Expediente núm. 373.—Mariano Morellón Ramírez, vecino de Peñafior de Gallego.

Expediente núm. 1.454.—Eusebio Cortés Aragón, vecino de Sádaba.

Expediente núm. 960.—Mariano Casas Perera, vecino de Villanueva de Huerva.

Expediente núm. 993.—Paula Franco Monge, vecina de Paniza.

Expediente número 1.190.—Jorge Arruegos Solanas, vecino de Villanueva de Gallego.

Expediente núm. 1.686.—Rafael La-piedra Subias, vecino de Movera.

Expediente núm. 1.355.—Dionisio Bolsa Enfedaque, vecino de Alfajarín.

Expediente núm. 1.280.—Ramón La-torre Luna, vecino de Tarazona.

Expediente núm. 1.306.—Lorenzo Aguirán Antío, vecino de Alfajarín.

Expediente núm. 1.519.—Rafael Es-canilla Salesa, vecino de Borja.

Expediente núm. 1.357.—Mariano Fuertes Ariza, vecino de Salillas de Jalón.

Expediente núm. 1.355.—Dionisio Bolsa Enfedaque, vecino de Alfajarín.

Expediente núm. 1.026.—Casimiro Sánchez Lorén, vecino de Villanueva de Gallego.

Expediente núm. 1.382.—Alejo Pa-llás Casamayor, vecino de Alfajarín.

Expediente núm. 1.647.—Mariano Ramón Urzanqui, vecino de Cariñena.

Expediente núm. 1.684.—Santiago Navarro Aragües, vecino de Tauste.

Expediente núm. 1.765.—Francisco Aguaron Pascual, vecino de Alagón.

Expediente núm. 346.—Miguel Ruiz Tierra, vecino de Calatayud.

Expediente núm. 1.439.—Cirilo Men-jón Pellicer, vecino de Tauste.

Expediente núm. 527.—Ignacio San-cho López, vecino de Jarque.

Expediente núm. 1.751.—Luciano Gracia García, vecino de Acered.

Expediente número 1.275.—Germán Chueca, vecino de Fuentes de Ebro.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y, en especial, de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes; con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Remigio Orduña Pérez, vecino de Alcubierre, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de

este anuncio, deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Pascual Nuevo Gil, vecino de Mozota, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

R P—24.613-14

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que el día treinta de enero próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, sito en San Miguel, 48, primero, y en el Municipal de Trasmoz, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargadas al vecino de dicho pueblo José María Lamana Ullate, en expediente número 147 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose, por lo tanto, la existencia de cargas; que no han

sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

#### Bienes que se subastan

Los reseñados en los "Boletines Oficiales" de esta provincia, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta, inserción número 4.290, con más los expresados en el del siguiente día, diecinueve de octubre, y veintidós del mismo mes y año.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

R P—24.610

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el número 1.160 contra el vecino de Hecho, José Vidal Ponfi, y por providencia de hoy y a tenor de lo que dispone el artículo quinto de la Ley de 27 de septiembre próximo pasado, se publique el presente, a fin de que en el término de un mes puedan hacer ante este Juzgado las declaraciones y se cumplan las medidas por las personas obligadas a ello, que en dicha Ley se establecen, transcurrido el cual, incurrirán los que no lo hagan en las mismas responsabilidades que mencionada Ley expresa.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Félix Solano.

#### Cédula de notificación

En providencia dictada por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en la pieza de embargo dimanante del expediente seguido en este Juzgado con el número 107 contra el vecino de esta ciudad Enrique Rodríguez Mata, hoy en ignorado paradero, se ha acordado, y a los efectos del Decreto de 3 de mayo de 1940, hacer saber por la presente al referido inculcado, o, en su caso, a sus herederos, que se han recibido en este Juzgado del Ministerio de Justicia la pieza de embargo con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en los "Boletines Oficiales", se personen en el procedimiento.

Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el número 1.183, para la efectividad de la sanción económica de cien pesetas impuesta al encartado Félix Noguera Benavides, vecino que fué de Ejea de los Caballeros, se ha acordado publicar el presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 27 de septiembre último, a fin de que as entidades o personas que tengan cualquier clase de bienes de la propiedad del encartado, y, en especial, los Parques militares de automóviles donde pudiera encontrarse el automóvil propiedad del encartado, lo comuniquen a este Juzgado dentro del término de un mes, transcurrido el cual sin que las personas o entidades obligadas por dicha Ley a las declaraciones que la misma determina, incurrirán en las responsabilidades que repetida Ley señala.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez  
R P—25.635

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 1), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

**MURCIA**

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se incoa expediente contra los siguientes inculcados:

José María Arnaldo García (a) «Ninga», natural y vecino de Molina del Segura, de 29 años, jornalero.

Tomás García Lorente, vecino de Ceutí (Murcia), casado, industrial.

R P.—23.726 y 27.

**ZARAGOZA**

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Antonio Ramón Nogués, sastre, casado, vecino de Zaragoza.

José Tella Cubero, electricista, casado, vecino de Sástago.

Purificación Andrés Cebamanos, sus labores, casada, vecina de Sástago.

Rafael Sánchez Ventura, abogado, soltero, vecino de Zaragoza.

Amparo Díez Izquierdo, telegrafista, casada, vecina de Zaragoza.

Juan J. Lizano Lavilla, del comercio, casado, vecino de Escatrón.

Luis García Ros, sargento Legión, soltero, vecino de Zaragoza.

Francisco Mompel Querol, labrador casado, vecino de Caspe.

Pilar Castillo Blasco, modista, soltera, vecina de Zaragoza.

R P—25.284

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

3-469

JIMENEZ DUAL, Antonio, gitano, de unos cuarenta y ocho años, estatura más bien alta, viste pantalón de pana lisa roja, pelliza muy deteriorada y gorra bilbaina, procesado por robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

R—3.018

3-470

BLANCO FUENTES, Hipólito, cabo de Sanidad Militar, cuyas demás circunstancias se ignoran que el dieciocho de julio del treinta y seis se encontraba en esta plaza; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar de Valencia, calle de la Paz, núm. 42, principal, a fin de ser indagado e ingresado en prisión.

R—3.019

3-471

SER LOPEZ, José Luis, arquitecto, vecino de Barcelona, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar número seis de Valencia

R—3.020

3-472

CASALS, Manuel, vecino de Castellón, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar número seis de Valencia.

R—3.021

3-473

LOS CONSIGNATARIOS, armadores y dueño de la carga del vapor mercante "Dellwyn" comparecerán en el plazo de treinta días ante el Juzgado Militar de Marina, sito en el Cabañal (Valencia), Reina, treinta, a los fines de derecho que procedan.

R—3.022

3-474

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria expedida por el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia con fecha trece de septiembre último en la pieza de situación del sumario núm. 39 de 1937 sobre hurto, llamando a la procesada Magdalena Vicenta Cabrera Vera, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 275, del día uno de octubre próximo pasado, por haber sido capturada la referida procesada.

R—3.023

3-475

VARGAS, Antonio, gitano, vecino de Toledo, una hija suya y el marido de ésta, que el día tres de septiembre último, y en el Parador de Villamartín de Campos, vendieron a Esteban Rodríguez Villar una mula procedente de robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de ser oídos.

R—3.024

3-476

GARCIA PARDO, José, hijo de Francisco y Joaquina, natural de Pechina (Almería), casado, enfermero, de sesenta y un años, con domicilio últimamente en Almería, prolongación de la calle de Paco Aquino, dieciocho, y cuyo último destino fué en el Hospital Provincial de Almería, procesado por rebelión militar, comparecerá en

el término de quince días ante el Juzgado Militar número uno de Almería.  
R--3.026

3-477

PEREZ MARINÉZ Matilde, casada con Pedro Martínez López, que en la actualidad se encuentra detenido en Orihuela la cual desempeñó el cargo de guardabarreras en la estación de ferrocarriles de Gérgal (Almería) y más tarde en Alicante, domiciliada últimamente en Valencia, procesada por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual número once de Almería.

R--3.027

3-478

MORENO MORALES, José, natural de Abia (Almería), soltero, empleado de Banca de veintisiete años, domiciliado en Almería avenida de Versalles, veintidós, hijo de Joaquín y de Josefa, procesado por adhesión a la rebelión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual número once de Almería.

R--3.028

3-479

MOYA CRUZ, Julio, hijo de Julián y Matilde, natural y vecino de Almería, casado, barbero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Almería, Santa María, veinticinco, y actualmente en ignorado paradero, procesado por rebelión militar, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Instructor Eventual número dos de Almería.

R--3.029

3-480

FERNANDEZ PEREZ, Antonio, apodado "El Pollolín", hijo de Manuel y María, natural de Nijar y vecino de Monistrol de Monserrat (Barcelona) y últimamente en Nijar, de veintisiete años, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su actual paradero, procesado por rebelión militar, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción Eventual número dos de Almería, a prestar declaración.

R--3.030

3-481

COTARELO MOTILA, Argentina, de deciséis años, soltera, hija de Pedro y de Angela, dedicada a sus labores, natural y vecina de La Felguera, par-

tido de Pola de Laviana, en ignorado paradero, procesada por el delito de nombre supuesto, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Avies, para constituirse en prisión.

R--3.031

3-482

RICHART, Rafael, al parecer de Navarra, de la quinta de mil novecientos treinta y seis agente, que fué del Cuerpo de Ejército de Aragón, comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado Militar número dos de Cuenca.

R--3.032

3-483

JOAO DA ROSA VIEGAS súbdito portugués, conocido en España por Juan Villegas, casado con Isabel de la Llaga, que tuvo su último domicilio en la Punta del Moral de este término, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por atentado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte, a constituirse en prisión.

R--3.033

3-484

SE INTERESA la busca y captura de los autores del robo efectuado en un comercio de tejidos de la villa de Cetina, en la madrugada del día tres de diciembre último, suponiéndose fueron cuatro individuos, mal portados y de unos veintidós años de edad, dos de ellos eran altos y delgados; otro, de mediana estatura y más recio, y otro, bajo, caso de ser habidos, deberán ingresaros en la cárcel de Ateca (Zaragoza); los efectos sustraídos fueron los siguientes: cuatro trozos crespón a dibujos, cuatro ídem otomán camisas a listas, dos ídem satén negro de seis metros, una pieza satén de veinte metros, otra pieza satén de cien metros de ancho, otro trozo organdi de dos metros, dos cortes bata a cuadros negros y marrón, un corte de lana a cuadros grandes, otro corte color crudo y una cazadora azul marino.

R--3.034

3-485

MATESANZ GONZALEZ, Cristina, de sesenta años, viuda, natural de Valladolid, ambulante; y

MENENDEZ SANCHEZ, Engracia, de veinte años, casada, natural de Valladolid y ambulante, procesadas por sustracción de caballerías a Heriberto González, de Espinosa de los Caballe-

ros, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arévalo, para constituirse en prisión.

R--3.036

3-486

VERAL ZORRILLA, Amado, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día quince de abril de mil novecientos treinta y nueve se hallaba en el Campo de Concentración de San Bernardo, Casa de Labor, provincia de Toledo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número uno de Alcoy, a prestar declaración.

R--3.037

3-487

SANCHEZ BARRERO, José de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Sevilla, sargento que fué del Regimiento de Vizcaya número doce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número uno de Alcoy, a prestar declaración.

R--3.038

3-488

BONACHE MORENO, Félix, cuyas demás circunstancias se ignoran, su última residencia fué en Abaurrea Alta (Navarra), actualmente se ignora su domicilio, procesado por intento de robo y daños, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aoiz, para constituirse en prisión.

R--3.039

3-489

ORTIZ CEPERO, Juan Cosme, de treinta y cinco años, hijo de Angel y de Felipa, soltero, natural y vecino de Brihuega, tratante; y

ROJO MONTOYA, Bernardo, (a) "El Cubita", de treinta y dos años, hijo de Gregorio y de María, natural y vecino de Brihuega, soltero, tratante, ambos estaban cumpliendo la pena de treinta años de reclusión mayor por robo y asesinato, y que con ocasión de la pasada guerra fueron puestos en libertad por las hordas marxistas, por la presente se interesa la busca y captura de los mismos, poniéndolos a disposición del Juzgado de Instrucción de Atienza, a los efectos de que cumplan la condena.

R--3.040

3-490

CHICHARRO ALVARO, Gregorio, de cuarenta años, labrador, vecino de

Higes, hijo de Gregorio y de Julia, que estaba cumpliendo la pena de treinta años de reclusión mayor, por parricidio, el cual se hallaba extinguiendo condena en la Prisión Central de Cartagena, y que, con ocasión de la pasada guerra, fué puesto en libertad por las hordas marxistas, se interesa la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición del Juzgado de Instrucción de Atienza, a los efectos de que cumpla la condena.

R-3.041

3.491

JIMENEZ PIEDRA, Gabriel, de veintitrés años, hijo de Felipe y Natalia, natural de Herreros del Suso (Ávila), vecino de Valencia, donde tuvo su último domicilio, calle del Actor Rivelles, diez, segundo, cocinero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albaida, para constituirse en prisión.

R-3.042

3.492

GARCIA FERNANDEZ, José, de 38 años, casado, hijo de Pedro y Encarnación, natural de Cartagena, vecino de Povedilla, procesado por hurto, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de La Roda (Albacete), para constituirse en prisión.

R-30.001

3.493

RODRIGUEZ CONTRERAS, Jerónimo, de 26 años, soltero, hijo de Juan José y Ramona, natural de Torralba y vecino de Povedilla, procesado por hurto, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de La Roda (Albacete), para constituirse en prisión.

R-3.002

3.494

DE LA CRUZ FERNANDEZ, Alfredo, de 35 años, ambulante, hijo de José y Elvira, casado con Leonor, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Riveiriño, Municipio de Canedo, provincia de Orense, ambulante; JIMENEZ ESCUDERO, Ramón, de 47 años, hijo de Alejandro y Flomena, casado con Matilde Pisa, natural de Paredes de Vilaboa (Pontevedra), ambulante; y BARRIL JIMENEZ, Manuel, soltero, de 24 años, hijo de José y Juana, natural de Litera Castillo, partido judicial de ídem, provincia de Burgos, ambulante, domiciliados am-

bos últimamente en Riveiriño, del ferreo Municipio de Canedo, procesados todos por hurto de caballerías, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín, para ser reducidos a prisión.

R-3.003

3.495

GONZALVEZ DOLORIDO, Américo, de unos 34 a 36 años, que residió en la parroquia de Sabrejo, término municipal de Carbia, en este partido, de nacionalidad portuguesa, estatura 1.680, ancho de espalda, moreno, se dice que está trabajando en las minas de carbón del partido de Ponferrada, enclavadas en los pueblos de Torene del Sil, Matarrasa, Caboalles de Arriba, Caboalles de Abajo, Villablino, Villaseca, Río Oscuro, Fabero y Sabero, sin poder precisar lugar fijo, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín, para ser reducido a prisión.

R-3.004

3.496

ROJO FERNANDEZ, Pedro, de 31 años, casado, albañil, natural de Palencia, que nació en la Casa Inclusa, el 18 de enero de 1909, vecino de dicha ciudad, ignorándose su actual paradero, el cual se fugó de la cárcel de esta villa el día 19 de noviembre pasado en la que se encontraba sufriendo prisión preventiva por dos sumarios que se siguen contra él por el delito de robo, interesándose de todas las Autoridades se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca al Depósito Municipal de Medina del Campo.

R-3.005

3.497

GONZALEZ SANCHEZ, Antonio, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Policarpo y de Juana, natural de Navalacruz (Ávila), domiciliado últimamente en el Paseo Izquierdo del Hipódromo, 15, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión.

R-3.006

3.498

EL DOCTOR BENITO, Jefe del Hospital que existió en la calle del Cisne núm. 6, y los que estuvieron hospitalizados en la sala de Prisioneros de Guerra Nacionales y auto-mu-

tilados, comparecerán en el plazo de ocho días ante el Juzgado Militar número 4, sito en Ramón y Cajal, núm. 5.

R-3.007

3-499

PCICATOSTE, Luis, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle de Fernández González, 47, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría del señor Moliner, para constituirse en prisión.

R-3.008

3-500

GONZALEZ MARIN, Tomás, de 28 años, soltero, ebanista, hijo de Antonio y Matea, natural de Madrid, domiciliado últimamente en las calles de Doce de Octubre núm. 28 y Ministeriales, núm. 8, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, color del rostro bueno, vistiéndose correctamente, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, para ser reducido a prisión.

R-3.009

3-501

GONZALEZ ALTAMIRA, Leopoldo, de 25 años, hijo de Gabriel y de Teresa, natural de Marquina, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, Juzgado de Primera Instancia Marquina, provincia de Vizcaya, Capitán General de la sexta Región. Nació en 8 de noviembre de 1915. Oficio pintor. Filado el año 1936, comparecerá en el plazo de diez días ante el Teniente de Infantería don Luciano Trincado Mendoza, Juez Instructor del Regimiento mixto de Armas núm. 86 (antes Bailén, núm. 24).

R-3.044

3.502

Rectificación

Por la presente se rectifica la requisitoria 2.556-R, publicada en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 332, correspondiente al día 27 de noviembre de 1940, pág. 5.456 de su anexo único, 2.ª y 3.ª cols., en el sentido de que la Sociedad Carbonífera «La Calera» tiene que figurar «como parte querellante» y no como se entiende en dicha requisitoria.